COMUNICADO DE HECHO DE IMPORTANCIA

ACLARACIÓN DEL PROSPECTO INFORMATIVO



Oferta Pública de un Programa Rotativo de Hasta 500,000 Acciones Preferentes con Valor Nominal de US\$100.00 por acción (Monto US\$50,000,000.00), autorizado mediante Resolución SMV No. 298-19 de 8 de agosto de 2019

Por este medio, GRUPO ALIADO, S.A., en su condición de Emisor del Programa Rotativo de Hasta 500,000 Acciones Preferentes con Valor Nominal de US\$100.00 por acción (Monto US\$50,000,000.00), autorizado mediante Resolución SMV No. 298-19 de 8 de agosto de 2019, por este medio hace de conocimiento público que se ha presentado ante la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá una aclaración al Prospecto Informativo de la Emisión en referencia con la finalidad de remediar ambigüedades existentes en el lenguaje relacionado con el proceso de modificaciones y cambios ubicados en las Secciones I y XI de dicho Prospecto Informativo, las cuales se detalian a continuación:

Sección:

I. RESUMEN DE TÉRMINOS, CONDICIONES Y FACTORES DE RIESGO DE LA OFERTA

Modificaciones y Cambios:

Toda la documentación que ampara esta emisión podrá ser corregida o enmendada por el Emisor, sin el consentimiento de cada Tenedor Registrado de las Acciones Preferentes, con el propósito de remediar ambigüedades o para corregir errores evidentes o inconsistencias en la documentación. El Emisor deberá suministrar tales correcciones o enmiendas a la Superintendencia del Mercado de Valores para su autorización previa su divulgación. Esta clase de cambios no podrá en ningún caso afectar adversamente los intereses de los Tenedores Registrados de las Acciones Preferentes.

Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor podrá modificar los términos y condiciones de cualesquiera de las Series de la presente Emisión, en cualquier momento, con el voto favorable de los Tenedores Registrados que representen el 51% o más del valor nominal de las Acciones Preferentes emitidas y en circulación de la respectiva Serie a modificar. Las modificaciones deben ser aprobadas o rechazadas tal y como fueron propuestas. Es decir, no se pueden alterar las modificaciones propuestas.

Las modificaciones o cambios podrán ser aprobados (i) a través de aceptaciones otorgadas por escrito de manera individual por los Tenedores Registrados mediante un documento en donde expresen su aceptación a dichos cambios, con copia al Agente de Pago, Registro y Transferencia; o (ii) mediante una resolución adoptada por los Tenedores Registrados en una reunión convocada para tal fin; en ambos casos aprobados con el voto favorable de los Tenedores Registrados que representen el 51% o más del valor nominal de las Acciones Preferentes emitidas y en circulación de la respectiva Serie a modificar.

Para los casos en que modificación de términos y condiciones se realice mediante convocatoria, la convocatoria a los Tenedores Registrados se hará mediante aviso publicado por tres (3) días consecutivos en dos (2) diarios de circulación nacional. La reunión se celebrará dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la última publicación. Si en dicha reunión no se encuentran presentes o representados al menos la mitad más una de las Acciones Preferentes emitidas y en circulación, se hará una segunda convocatoria en los términos del presente párrafo. Si en la segunda convocatoria no se encuentran presentes o representados al menos la mitad más una de las Acciones Preferentes emitidas y en circulación, se hará una tercera convocatoria en los términos del presente párrafo. Si en la tercera convocatoria no se encuentran presentes o representadas al menos la mitad más una de las Acciones Preferentes emitidas y en circulación, las modificaciones propuestas se entenderán rechazadas.

Toda modificación o reforma a los términos y condiciones de la presente emisión, deberá cumplir con el Acuerdo No. 4-2003 de 11 de abril de 2003 por el cual la Superintendencia del Mercado de Valores adopta el Procedimiento para la Presentación de Solicitudes de Registro de Modificaciones a Términos y Condiciones de Valores Registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores.

No obstante lo anterior, los tenedores de acciones comunes con derecho a voto del Emisor se reservan el derecho de reformar el Pacto Social del Emisor en cualquier momento, sin que el consentimiento o notificación a los Tenedores Registrados de Acciones Preferentes sea necesario, con la finalidad de variar la cantidad de sus acciones o de cualquier clase de sus acciones o de aumentar las clases de acciones o de realizar toda clase de modificaciones y reformas para las cuales el pacto social y la ley requieren el consentimiento de los tenedores de acciones comunes con derecho a voto.

Sección:

XI. MODIFICACIONES Y CAMBIOS

Toda la documentación que ampara esta emisión podrá ser corregida o enmendada por el Emisor, sin el consentimiento de cada Tenedor Registrado de las Acciones Preferentes, con el propósito de remediar ambigüedades o para corregir errores evidentes o inconsistencias



su autorización previa su divulgación. Esta clase de cambios no podrá en ningún caso afectar adversamente los intereses de los Tenedores Registrados de las Acciones Preferentes.

Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor podrá modificar los términos y condiciones de cualesquiera de las Series de la presente Emisión, en cualquier momento, con el voto favorable de los Tenedores Registrados que representen el 51% o más del valor nominal de las Acciones Preferentes emitidas y en circulación de la respectiva Serie a modificar. Las modificaciones deben ser aprobadas o rechazadas tal y como fueron propuestas. Es decir, no se pueden alterar las modificaciones propuestas.

Las modificaciones o cambios podrán ser aprobados (i) a través de aceptaciones otorgadas por escrito de manera individual por los Tenedores Registrados mediante un documento en donde expresen su aceptación a dichos cambios, con copia al Agente de Pago, Registro y Transferencia; o (ii) mediante una resolución adoptada por los Tenedores Registrados en una reunión convocada para tal fin; en ambos casos aprobados con el voto favorable de los Tenedores Registrados que representen el 51% o más del valor nominal de las Acciones Preferentes emitidas y en circulación de la respectiva Serie a modificar.

Para los casos en que modificación de términos y condiciones se realice mediante convocatoria, la convocatoria a los Tenedores Registrados se hará mediante aviso publicado por tres (3) días consecutivos en dos (2) diarios de circulación nacional. La reunión se celebrará dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la última publicación. Si en dicha reunión no se encuentran presentes o representados al menos la mitad más una de las Acciones Preferentes emitidas y en circulación, se hará una segunda convocatoria en los términos del presente párrafo. Si en la segunda convocatoria no se encuentran presentes o representados al menos la mitad más una de las Acciones Preferentes emitidas y en circulación, se hará una tercera convocatoria en los términos del presente párrafo. Si en la tercera convocatoria no se encuentran presentes o representadas al menos la mitad más una de las Acciones Preferentes emitidas y en circulación, las modificaciones propuestas se entenderán rechazadas.

Toda modificación o reforma a los términos y condiciones de la presente emisión, deberá cumplir con el Acuerdo No. 4-2003 de 11 de abril de 2003 por el cual la Superintendencia del Mercado de Valores adopta el Procedimiento para la Presentación de Solicitudes de Registro de Modificaciones a Términos y Condiciones de Valores Registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores.

No obstante lo anterior, los tenedores de acciones comunes con derecho a voto del Emisor se reservan el derecho de reformar el Pacto Social del Emisor en cualquier momento, sin que el consentimiento o notificación a los Tenedores Registrados de Acciones Preferentes sea necesario, con la finalidad de variar la cantidad de sus acciones o de cualquier clase de sus acciones o de aumentar las clases de acciones o de realizar toda clase de modificaciones y reformas para las cuales el pacto social y la ley requieren el consentimiento de los tenedores de acciones comunes con derecho a voto.

El Emisor GRUPO ALIADO

> Moises Chreim Presidente

Panamá, 22 de febrero de 2022

4